



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0270-2024-MPY

Yungay, 3 de junio de 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°00001278-2024, de fecha 29 de enero del 2024; Informe N°225-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 1 de abril de 2024, de la División de Desarrollo Urbano y Rural; la Carta N°010-2024-MPY-ALE/GlyDL, de fecha 7 de mayo del 2024, de la Asesoría Legal Externa; el Informe N°1217-2024-MPY/07.10, de fecha 16 de mayo del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y el Informe Legal N°0272-2024-MPY/05.20, de fecha 30 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la **DEVOLUCIÓN DE PAGO DEL RECIBO DE CAJA N°001-00099866**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1.1 del inc. 1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo 7 Decreto Supremo N° 126-2017-EF, que aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, de la Unidad Ejecutora y Dependencia equivalente en las entidades, señala que: "Es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran.";

Que, el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 que, aprueba la Directiva de Tesorería N° 002-2024-EF/52.06 Directiva para Devoluciones de Ingresos Públicos y de Otros Recursos Dinerarios Depositados Indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y Otras Disposiciones, refiere que, para efectos de las devoluciones, las entidades deben cumplir previamente, con los siguientes requisitos: "a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios. b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras. (...)"

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9° de misma norma legal, sobre el procedimiento para devoluciones de ingresos distintos de Recursos Ordinarios, menciona que: "La devolución de ingresos cuya recaudación está a cargo de las entidades, registrados en fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, provenientes tanto del año vigente como de años anteriores, es realizada





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



directamente por la entidad solo si previamente: a. Los ingresos centralizados en la CUT han generado las correspondientes Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP; y b. Se han cumplido los requisitos establecidos por el artículo 5 de la presente Directiva.;

Que, el numeral 31, del TUPA 2018, aprobado con Ordenanza Municipal N°0027- 2018, describe: "de la devolución indebida, donde la autoridad competente es el Gerente Municipal."

Que, mediante, Expediente Administrativo N°00001278-2024, de fecha 29 de enero del 2024, la administrada BETTY ESPERANZA ROJO MELGAREJO DE ORTIZ, solicita devolución de pago del recibo de caja N°001-00099866, la cual el trámite corresponde debe realizarlo en la Municipalidad Distrital de Mancos, por tal solicita la devolución;

Que, con Informe N°225-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 1 de abril de 2024, la División de Desarrollo Urbano y Rural, remite información, al respecto en vista a la petición de la administrada y previo análisis en cuanto al expediente presentado, esta división declara PROCEDENTE la solicitud en cuanto a la devolución del pago realizado con recibo de caja N°001-00099866, ya que dicha solicitud debió presentarse en el distrito de Mancos, asimismo, dicho expediente cuenta con Carta N 039-2024-MPY/DIYDL/DDUYR;

Que, mediante Carta N°010-2024-MPY-ALE/GlyDL, de fecha 7 de mayo del 2024, la Asesoría Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite información de devolución de recibo caja, la cual es competencia de la pretensión a la Gerencia Municipal de acuerdo al TUPA 2018, en numeral de orden 31;

Que, con Informe N°1217-2024-MPY/07.10, de fecha 16 de mayo del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite informe sobre solicitud de devolución del recibo de caja N°001-00099866, es competencia de la Gerencia Municipal;

Que, mediante provisto s/n de fecha 22 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal, solicita informe legal;

Que, con Informe Legal N°0272-2024-MPY/05.20, de fecha 30 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: "Que, se APRUEBE, mediante ACTO RESOLUTIVO, la devolución de pago del recibo de caja N°001-00099866, por la suma de S/.55.40 (cincuenta y cinco con 40/100 soles), a favor de la administrada BETTY ESPERANZA ROJO MELGAREJO DE ORTIZ, por las consideraciones expuesta en el presente informe. 4.2 Se notifique a la administrada BETTY ESPERANZA ROJO MELGAREJO DE ORTIZ, el acto administrativo correspondiente y póngase a conocimiento a las áreas intervinientes en el presente proceso administrativo."

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2023-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -PROCEDER, con la devolución de pago del recibo de **Caja N°001-00099866**, por la suma **S/.55.40 (cincuenta y cinco con 40/100 soles)**, a favor de la administrada **BETTY ESPERANZA ROJO MELGAREJO DE ORTIZ**, por las consideraciones expuesta en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Tesorería a fin de que proceda con la devolución de





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



pago de los recibos de **Caja N°001-00099866**, a favor la administrada **BETTY ESPERANZA ROJO MELGAREJO DE ORTIZ**, por la suma total de **S/.55.40 (cincuenta y cinco con 40/100 soles)**.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Desarrollo Urbano y Rural y a la Unidad de Tesorería y Caja de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias, Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines, asimismo al Administrado.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

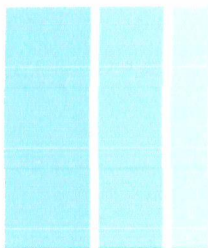
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EER/Abg. ITHC



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

